

Flash Impositivo

Nº 031
Agosto 2013

pwc

Celebramos 100 años en Argentina.

Auditoría. Asesoramiento Impositivo y Legal. Consultoría.

Novedades nacionales

Disposición 345/2013-AFIP (B.O. 09/08/2013) Comisión Evaluadora y Revisora de Convenios para Evitar la Doble Imposición. Comité de Asuntos Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Se crea la Comisión Evaluadora y Revisora de Convenios para evitar la Doble Imposición, la “Subcomisión de Participación ante el Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE”, que estará dedicada al análisis específico de los temas correspondientes a la participación de la República Argentina y de la AFIP, ante el Comité de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Resolución General 3520/2013-AFIP (B.O. 12/08/2013) Áreas afectadas por los hechos acaecidos en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Obligaciones de Presentación y Pago. Plazo especial.

Se establece un plazo especial para la presentación y en su caso pago, de las obligaciones impositivas y las correspondientes al Régimen de Trabajadores Autónomos y al Régimen Simplificado para Pequeños

Contribuyentes, a cargo de los sujetos con domicilio fiscal registrado y/o actividad desarrollada en las áreas afectadas por los graves hechos acaecidos en la ciudad de Rosario.

Resolución 727/2013-MTEySS (B.O. 13/08/2013). Homologación de Acuerdo.

Se homologa el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN FILIAL BUENOS AIRES, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN (CÓRDOBA), el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN (SAN LUIS), el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN (CATAMARCA), el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN PROVINCIA DE TUCUMÁN, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN FILIAL GENERAL ROCA (RÍO NEGRO), el SINDICATO DE TRABAJADORES DE

INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN SAN MARTÍN (MENDOZA), el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE ARROYITO (CÓRDOBA), el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN SAN RAFAEL MENDOZA, y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN por el sector sindical y la empresa ARCOR S.A., INDUSTRIAL Y COMERCIAL y sus empresas relacionadas Bagley ARGENTINA S.A., LA CAMPAGNOLA S.A., DULCIORA S.A., FRUTOS DE CUYO S.A., CARTOCOR S.A. - DIVISIÓN ARROYITO por el sector empresarial, ratificado por la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN.

El mismo establece que la Empresa abonará a los Trabajadores por los meses de febrero, marzo y abril de 2013 una suma extraordinaria por única vez, no remunerativa, de \$ 1.700 pagadera en tres cuotas: las dos primeras correspondientes a febrero y marzo de \$ 567 cada una se abonaran con la segunda quincena de marzo, y la tercer cuota correspondiente a abril se pagará con la segunda quincena de abril.

La suma indicada absorberá hasta la concurrencia del monto menor, cualquier importe que se pudiera otorgar en favor de los trabajadores por los meses de febrero, marzo y/o abril de 2013.

Aquellos trabajadores que no presten servicios durante todos los días laborables de los períodos mencionados, se le otorgara la asignación mencionada en la misma proporción en que devenguen remuneración.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 564/2013-AGIP (B.O. 09/08/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención. Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Mínimo sujeto a retención. Resolución 200/2008-AGIP.

Se modifica la Resolución 200/2008-AGIP, estableciéndose un monto mínimo de \$ 5.000, para las operaciones realizadas a través de caja chica común y/o caja chica especial, a partir del cual deben efectuarse las retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Vigencia: A partir del 09 de agosto de 2013.

Resolución 565/2013-AGIP (B.O. 09/08/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Riesgo Fiscal.

Se incorpora a la Resolución 924/2012-AGIP como fiscalmente riesgosas a las personas físicas o jurídicas que incumplan en tiempo y forma con la obligación de suministrar la información requerida por la Dirección General de Estadística y Censos en ejercicio de sus funciones.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1322/2013-DPR (B.O. 07/08/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Actividades de producción agrícola y/o ganadera que acrediten la condición de efectores sociales. Exención. Requisitos.

Se establecen los requisitos que deberán cumplir los solicitantes de la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de producción agrícola y/o ganadera que acrediten su calidad de efectores sociales.

PROVINCIA DE SALTA

*Resolución Interpretativa 01/2013-DGR
(B.O. 07/08/2013) Impuesto a las
Actividades Económicas. Exenciones.
Interpretación del artículo 174 del Código
Fiscal.*

Se establece que la expresión: “hasta la suma que en proporción mensual equivalga a siete veces el salario mínimo vital y móvil” plasmada en los incisos o) y q) del Artículo 174 del Código Fiscal, indica que el importe exento del pago del Impuesto a las Actividades Económicas es de siete (7) veces el salario mínimo vital y móvil por mes.

Vigencia: A partir del 08 de agosto de 2013.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

*Resolución General 42/2013-DGR
(B.O. 07/08/2013) Impuesto sobre los
Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación.*

Se modifica la Resolución General 80/2003-DGR, que estableció un régimen de recaudación aplicable a acreditaciones en cuentas de entidades bancarias, adecuando los coeficientes para el cálculo de los importes.

Por otro lado, se aprueba la versión 2.9 del programa aplicativo y el formulario de declaración jurada 813/S11.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2013.

*Resolución General 43/2013-DGR
(B.O. 12/08/2013) Presentación y pago a
término de declaraciones juradas.*

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 14 de agosto de 2013, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Agentes de Retención RG 23/2002), Impuesto para la Salud Pública, Impuesto de Sellos, Impuestos a los Automotores y Rodados e Inmobiliarios e Impuesto a los Juegos de Azar Autorizados

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Resolución Normativa 27/2013-ARBA.
Regímenes de Regularización. Extensión
de la vigencia.*

Se extiende hasta el 31 de octubre de 2013, la vigencia de los regímenes para la regularización de deudas, provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, establecidos por las Resoluciones Normativas 8/2013, 9/2013, 10/2013, 11/2013 y 12/2013.

PROVINCIA DE SANTA FE

*Resolución General 14/2013-API.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Exención a servicios de farmacia prestados
por asociaciones mutuales.*

Se establece la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los servicios de farmacia prestados por asociaciones mutuales, en tanto cumplan los requisitos de entrega de medicamentos a sus afiliados, socios o beneficiarios exclusivamente, y que el precio de venta no sea superior al importe que resulte de adicionar un 11% al valor del costo del producto.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Agosto 2013

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina